1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que, con fundamento en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, se prevé como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Que el inciso 3 del artículo 13 ibidem establece que "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Que el artículo 47 de la carta política reza que "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

Que el artículo 48 ibidem expresa que "Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social" y el artículo 49 ibidem establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que, por su parte, el inciso 6 del artículo 68 de la Constitución indica que "*la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado".*

Que el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, señala que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia prevalecen en el orden interno y hacen parte, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional del bloque de constitucionalidad.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole.

Que mediante la Ley 74 de 1968 fueron aprobados los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales fueron ratificados por Colombia en 1969 y entraron en vigor a partir del año 1976.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw, por su sigla en inglés) de 1979 y la Plataforma de Acción de Beijing de 1995 reconocieron el derecho de las mujeres a acceder a un estado óptimo de salud física y mental, resaltando la eliminación de la discriminación en el ámbito de la atención sanitaria.

Que, en año de 1991, la Resolución No. 46/119 de la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció los *"Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental",* la cual fue adoptada por Colombia en el mismo año.

Que el numeral 5º de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 señala, que: *"Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos los mismos pesos".*

El Informe de Desarrollo Humano 2016 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), especialmente el ODS 3: Salud y bienestar, reafirmaron la salud mental como parte integral del bienestar y desarrollo humano.

Que, en el año 2019, la Resolución CD49.17 de la OPS/OMS instó a los países a priorizar la salud mental en sus políticas, haciendo énfasis en la protección de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales.

De manera similar, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 (ratificada por Colombia con la Ley 1346 de 2009) tiene el propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que la Ley 1616 de 2013, por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental, establece las disposiciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, de acuerdo a lo definido en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991.

Que mediante la Ley 1751 de 2015, Estatutaria de Salud, se establece en su artículo 5.° que: *el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud por medio de la formulación y adopción de políticas orientadas a la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.*

Que la Ley 2460 de 2025, Por medio del cual se modifica la ley 1616 de 2013, señala la importancia del Estado para garantizar acciones orientadas a la promoción y el cuidado de la salud mental en la población colombiana.

Que en la Resolución No. 4886 de 2018, que adoptó la Política Nacional de Salud Mental se enfatizó la salud mental positiva y no en la enfermedad.

Que el CONPES 3992 de 2020, Estrategia para la promoción de la salud mental en Colombia, y su evaluación en el año 2023, promovió la Estrategia para la Promoción de la Salud Mental, en la cual ha resaltado la importancia de un enfoque integral de salud mental, haciendo énfasis en la

coordinación intersectorial, el fortalecimiento de los entornos sociales y la inclusión de personas con trastornos mentales (Departamento Nacional de Planeación, 2024).

Que en cumplimiento del artículo 166 de la Ley 2294 de 2023, se establece el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "*Colombia, potencia mundial de la vida",* el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) presento la actualización de la Política Nacional de Salud Mental (PNSM), la cual está orientada a garantizar la salud mental individual y colectiva, por medio de la implementación de ejes estratégicos que tratan los determinantes sociales de la salud mental teniendo en cuenta los diversos entornos de desarrollo, los cursos de vida y los enfoques que integran las diferentes realidades de la población colombiana.

Dicha actualización esta alineada con el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031 y desarrolla sus ejes mediante la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), abarcando los siguientes aspectos: i) promoción de la salud mental; ii) prevención de problemas y trastornos mentales; iii) atención integral de los problemas y trastornos mentales; iv) rehabilitación integral e inclusión social, y v) gestión, articulación y coordinación sectorial y transectorial.

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de Usaquen se encuentran:

c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación. (Decreto 411 de 2016).

Con respecto a la Alcaldia Local de Usaquen, tiene como función:

b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la

gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local. (Decreto 411 de 2016).

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 – 2027, **"BOGOTA CAMINA SEGURA"**, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, contempla dentro del objetivo estratégico 2, "Bogota confía en su bien-estar", desarrollar el programa No.10 "Salud pública integrada e integral" el cual señala que "…se adelantarán acciones orientadas a lograr una gestión en salud coordinada para incidir en la capacidad de la ciudad en atender las diferentes enfermedades tanto físicas como mentales de los habitantes…, será determinante… la inclusión de actores relevantes como lo son la academia, organizaciones de base comunitaria, organizaciones de pacientes, entre otros, que permiten aunar esfuerzos en el marco de las problemáticas prioritarias en salud pública haciendo énfasis en salud mental, para lo cual es necesaria la articulación con la Red Distrital de Salud Mental en la ciudad".

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto Distrital N.º 101 de 2010, las Alcaldías Locales, deben contribuir a las metas del Plan de Desarrollo Distrital, por lo tanto, se comprometen a implementar acciones dirigidas a promover la salud mental en la localidad de Usaquén.

Que la Secretaría/Fondo de Desarrollo Local de Usaquen cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, **N.º 2660 "USAQUÉN TERRITORIO SALUDABLE Y SIN BARRERAS"**, cuyo objeto es "lograr que todos sus habitantes puedan vivir con Bien-estar y equidad. Para ello, se desarrollarán estrategias en áreas claves para asegurar el acceso equitativo a recursos y oportunidades para todos y garantizar que el derecho a una vida digna se respete sin condición de distinciones".

De acuerdo a los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector salud para el periodo 2025-2028, los proyectos de inversión local en salud buscan "…*posicionar y visibilizar la salud mental como un derecho de los ciudadanos y no solo como ausencia del trastorno mental o del comportamiento, en esa medida se hace necesario desarrollar procesos de participación social, comunitaria y ciudadana con incidencia política, así como el fortalecimiento de estrategias de comunicación y divulgación, que permitan la transformación de imaginarios, representaciones y prácticas sociales establecidas en torno a la Salud Mental".*

El proyecto responde al Plan de Acción de la Política Pública Distrital de Salud Mental 2023 - 2032 (CONPES 34 del 14 de noviembre de 2023), y se articula al cumplimiento de la Política Nacional de Salud Mental (Resolución 4886 de 2018 Minsalud), la Ley Nacional de Salud Mental (Ley1616

de 2013) y la Ley 2460 de 2025 que la modifica en materia de salud mental.

De acuerdo con la Circular CONFIS 04 DE 2024, en la línea de inversión: 2. Inversiones del componente Presupuestos Participativos, para el Sector Salud se incluye el concepto de gasto de Acciones para la promoción y atención de la salud mental. Los Presupuestos Participativos corresponden a un proceso democrático, incluyente, incidente y pedagógico, con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Local de Usaquén, denominado **"USAQUÉN CAMINA SEGURA 2025-2028"**, adoptado mediante Acuerdo Local No. 003 del 28 de agosto de 2024, señala en su artículo 23, la realización del programa 10, que se denomina "Salud Publica Integrada e Integral", en el cual se inscribe el proyecto No. 2660 **"Usaquen Territorio Saludable y sin Barreras"**, cuyo componente número 5 está centrado en desarrollar actividades en salud mental.

De acuerdo a las metas e indicadores del Proyecto en mención, en el cuatrienio se beneficiarán 618 personas con las actividades a desarrollar en la Localidad de Usaquén, las cuales no están incluidas en la oferta institucional y se caracterizan por ser complementarias a las acciones que ejecutan en el territorio las entidades del sector salud. Para la vigencia 2026, se estableció que el número de personas a beneficiar es **ciento cuarenta y dos (142)**, que serán convocadas para participar en este proceso.

En mérito de lo expuesto, resulta claro que la salud mental constituye un derecho fundamental y un componente esencial del bienestar individual y colectivo, reconocido tanto en la Constitución Política como en los instrumentos internacionales, la legislación interna y las políticas públicas vigentes. La evolución normativa y programática evidencia la obligación del Estado de garantizar la promoción, prevención, atención integral y rehabilitación en salud mental, con enfoques diferenciales y de inclusión social.

En cumplimiento de dicha obligación, el FDLUSA adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con el propósito de garantizar los procesos de asesoría, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones a implementar en la localidad con respecto a la salud mental.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente con respecto a la fundamentación normativa que establece las acciones que debe adelantar el Estado en sus diferentes niveles territoriales para garantizar el derecho a la salud mental de la población colombiana y en particular la del Distrito Capital, en la Localidad de Usaquén, se plantea adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía que permita la selección de un Contratista que cuente con las características técnicas, administrativas, financieras, logísticas y operativas necesarias para ejecutar los recursos asignados por el Fondo de Desarrollo Local para el proyecto de salud mental, teniendo en cuenta el

lineamiento técnico de la Secretaria Distrital de Salud establecido para la formulación y ejecución de proyectos de inversión local relacionados con este concepto de gasto[1].

1.2.1 Conveniencia Técnica:

La promoción de la salud mental implica el desarrollo de actividades a nivel grupal orientadas a fortalecer las capacidades de la comunidad para asumir practicas sociales, que permitan avanzar de manera gradual y progresiva en el disfrute del derecho a la salud mental en el ámbito local, conforme lo establece su respectiva política pública para el distrito capital.

1.2.2 Conveniencia Social:

Las acciones comunitarias y colectivas a desarrollar en la localidad contribuirán al fortalecimiento de la convivencia ciudadana y de redes sociales como aspectos que hacen parte de los factores protectores de la salud mental de la comunidad.

1.2.3 Conveniencia Institucional:

Este proceso permitirá cumplir con las obligaciones normativas y los compromisos de gobierno en materia de salud mental, expresados tanto en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogota camina segura.2024-2027", como en el Plan de Desarrollo Local "Usaquén camina segura", que tiene el proyecto No.2660 "Usaquén Territorio Saludable y sin Barreras" y cuya meta establecida para el año 2026 es de beneficiar a 142 personas de la localidad.

1.3 ENFOQUES:

Además de tener en cuenta lo anterior, el proyecto incorpora los siguientes enfoques:

1.3.1 Enfoque de Derechos Humanos:

El enfoque de derechos humanos supone el reconocimiento de las personas, como titulares de derechos cuya garantía corresponde a los Estados en los diferentes niveles de la intervención pública. Su implementación implica prestar especial atención a la materialización efectiva de los derechos, con énfasis en los grupos con mayores niveles de vulnerabilidad social, así como a la interdependencia e integralidad de los derechos humanos, la participación desde el reconocimiento de las personas como protagonistas de las políticas públicas y no como simples receptoras de sus beneficios.

[1] Para el presente proceso de contratación se tiene en cuenta el Lineamiento de la vigencia 2025-2028, por instrucción de la Secretaría Distrital de Salud (ver Anexo No.1).

1.3.2 Enfoque de Género:

El enfoque de género permite comprender las relaciones de poder y desigualdad que existen entre mujeres y hombres y que se reproducen a través de imaginarios, creencias, roles y estereotipos que afianzan las brechas de desigualdad e impiden el goce efectivo de los derechos de las mujeres a lo largo del curso de su vida, en las diferentes dimensiones del desarrollo y de la vida social y comunitaria. Su fin es promover la igualdad de género y el goce efectivo de los derechos (Acuerdo 761 de 2020).

En el contexto del presente proyecto, el enfoque de género reconoce que el trabajo de cuidado no remunerado recae de manera desproporcionada en las mujeres madres, abuelas y cuidadoras—, quienes, según la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo del DANE, dedican más del doble de tiempo que los hombres a estas labores. Esta carga genera sobrecarga física y emocional, estrés, aislamiento y postergación del autocuidado, factores que afectan su salud mental. Por ello, las acciones del proyecto promoverán la corresponsabilidad en el cuidado entre mujeres y hombres, entre generaciones y entre las familias, la comunidad y el Estado, y reconocerán las condiciones diferenciales de quienes cuidan.

1.3.3 Enfoques Poblacional-Diferencial:

Este enfoque reconoce a las personas y colectivos como titulares de derechos con particularidades y necesidades específicas que requieren respuestas diferenciales por parte de las instituciones debido a la existencia de situaciones de vulnerabilidad, discriminación o exclusión. A través de su implementación se propone generar acciones para la transformación o supresión de las inequidades y diferentes formas de subordinación, discriminación, exclusión social, política y económica (Comisión Intersectorial Poblacional, 2014). En este enfoque también se visibiliza la interrelación con lo territorial, en la medida que este factor les imprime características propias a los diferentes grupos poblacionales. Igualmente, genera potencialidades o limitaciones para el desarrollo integral de las personas y sus comunidades (García Ruiz, 2010). Enfoque Poblacional-Diferencial: La estrategia de comunicación deberá ser también orientada a los diversos grupos poblacionales con enfoque diferencial, con los ajustes razonables que se requieran para el acceso oportuno a la información. Se deberá dar cumplimiento al Acuerdo Distrital 381 del 2009, en el cual se define **que las piezas comunicativas que sean diseñadas y divulgadas deben incluir lenguaje incluyente, comunicación e imágenes no sexistas.**

1.3.4 Enfoque Territorial:

El enfoque territorial tiene por objeto observar las diferencias y diversidades que se presentan a partir de habitar un territorio y que construyen tanto la identidad de las mujeres que habitan el Distrito Capital, como las oportunidades para el ejercicio de sus derechos. El enfoque territorial pretende evidenciar y reconocer las particularidades de las localidades en Bogotá y de las mujeres que habitan en ellas, para proponer acciones diferenciadas en relación con criterios territoriales. Para ello, se proponen un conjunto de intervenciones que involucran la capacidad de colaboración

político institucional entre los sectores de la Administración central y las Alcaldías Locales, con el fin de posicionar los intereses estratégicos de las mujeres y la generación de decisiones y actuaciones capaces de ofrecer cursos de acción que mejoren la calidad de vida de las mujeres y potencien el ejercicio de su ciudadanía.

1.3.5 Enfoque Ambiental:

El enfoque ambiental reconoce la "relación de interdependencia entre los seres humanos, los seres no humanos, el territorio y los recursos naturales, y asumir que el ambiente es indisociable de la realidad social, económica y cultural" (Secretaría Distrital de Planeación, 2018). El enfoque ambiental, parte de reconocer y valorar el papel que históricamente han cumplido las mujeres en la protección y el cuidado ambiental. Además, implica resaltar los saberes, las sabidurías y las experiencias acumuladas a partir de sus diversidades sobre la conservación, recuperación y protección del medio ambiente y la naturaleza.

En esta misma línea, busca dar preponderancia a sus esfuerzos y trabajos en la adaptación y mitigación frente a la variabilidad y el cambio climático, así como visibilizar sus apuestas y aportes en materia de soberanía y seguridad alimentaria, espacio público y ordenamiento territorial, producción y consumo responsable, con el fin de contribuir en la construcción de una ciudad más ecológica, adaptada y resiliente.

1.3.6 Enfoque de Cuidado:

El enfoque de cuidado reconoce el cuidado como un trabajo socialmente necesario y un derecho de quienes cuidan y de quienes son cuidados, en el marco del Sistema Distrital de Cuidado (Acuerdo Distrital 893 de 2023). En este proyecto implica valorar el trabajo de cuidado, promover la redistribución de las labores de cuidado, fortalecer las redes de apoyo familiar y comunitario, facilitar el acceso a la oferta distrital de cuidado y respiro, y proteger el bienestar emocional de las personas cuidadoras.

1.3.7 Enfoque Interseccional:

El enfoque interseccional permite reconocer que en una misma persona confluyen distintas condiciones —sexo, identidad de género, edad, discapacidad, pertenencia étnica, condición de víctima, situación socioeconómica y territorio— que generan experiencias particulares de discriminación y de acceso a derechos (Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, CONPES D.C. 14 de 2020). En este proyecto se reconocerá la diversidad de familias (monoparentales, extensas, con jefatura femenina y diversas), de personas mayores y personas cuidadoras, y de contextos territoriales de la localidad, con énfasis en las UPZ San Cristóbal y Verbenal.

En síntesis, la necesidad identificada se orienta a fortalecer la promoción de la salud mental en la Localidad de Usaquén mediante la ejecución de acciones complementarias a la oferta institucional existente, en cumplimiento de los lineamientos distritales y nacionales sobre salud pública y

bienestar integral.

La contratación proyectada constituye, por tanto, un instrumento necesario para materializar los mandatos constitucionales y legales en materia de salud mental, garantizar la participación comunitaria, y avanzar en el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local "Usaquén Camina Segura 2025–2028" y en el proyecto de inversión 2660 "Usaquén Territorio Saludable y sin Barreras".

Con fundamento en lo anterior, se justifica el proceso de selección abreviada de menor cuantía, como mecanismo idóneo para seleccionar, bajo los principios de transparencia y selección objetiva, al contratista que desarrolle las acciones técnicas, sociales y psicosociales requeridas en la localidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía tiene por objeto: "***Contratar los servicios para ejecutar las acciones complementarias de promoción y prevención en salud mental dirigidas a la comunidad de la Localidad de Usaquén, en el contexto del proyecto de inversión 2660 "Usaquén Territorio Saludable y sin Barreras".***

En desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado deberá ejecutar la siguiente iniciativa: "Papás al Kinder: encuentro entre generaciones", conforme lo establece el Anexo Técnico. Ver anexo.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Segmento UNSPSC	Familia	Clase	Descripción del Código UNSPSC
80000000	80100000	80101600	80101600 - Gerencia de proyectos.
85000000	85120000	85122200	85122200 - Servicios de evaluación y valoración de salud individual.
93000000	93130000	93131700	93131700 - Programas de salud.
86000000	86100000	86101700	86101700 - Servicios de capacitación vocacional no científica.
93000000	93140000	93141500	93141500 - Desarrollo y servicios sociales.

Nota: El Fondo de Desarrollo Local dará cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.1 y 2.1 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y procederá a evaluar la experiencia hasta el tercer nivel de clasificación. Los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia deben estar inscritos en el **Registro Único de Proponentes y clasificados en por lo menos tres (3) de los códigos** de la tabla del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas antes mencionados.

2.3 ESPECIFICACIONES

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección, de tal manera que su objeto es determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en el Anexo Técnico, Estudio Previo y Anexos del presente proceso.

Los requerimientos técnicos mínimos que deben ser acreditados por el oferente, así como las condiciones de ejecución, entregables, cronograma, personal requerido y demás especificaciones del objeto contractual, se encuentran establecidos de manera detallada en el Anexo Técnico El oferente debe presentar el **Formato Compromiso Cumplimiento Anexo Técnico**, el cual hace parte integral del presente proceso y debe ser leído en su totalidad antes de la elaboración y presentación de la oferta.

Nota 1: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos, así como los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente, la oferta debe contemplar el transporte que se requiera para la correcta ejecución del objeto contractual. **Ver anexo técnico (Anexo No. 2).**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el presupuesto oficial ($487.140.516) no supera la menor cuantía del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia 2026, equivalente a doscientos ochenta (280) SMMLV ($490.253.400, con SMMLV 2026 de $1.750.905).

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de dicha obligación, la Alcaldía Local de Usaquén consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), disponible en el portal web de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), con el fin de verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable para la contratación de servicios para la ejecución de programas de Salud Mental para el desarrollo de eventos, actividades y/o jornadas comunitarias.

Realizada dicha consulta, se pudo constatar que, a la fecha del presente estudio para el mes de julio, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente **no ha diseñado, organizado ni celebrado un Acuerdo Marco de Precios** para este tipo de servicios. Los instrumentos de agregación de demanda vigentes en la TVEC corresponden a categorías de bienes y servicios distintas al objeto del presente proceso, tales como confecciones y calzado, servicios BPO, conectividad, combustible nacional y de aviación, aseo y cafetería, transporte terrestre especial de pasajeros, uniformes para labor, medicamentos, sistemas fotovoltaicos, nube privada y gestión territorial, entre otros.

Cabe resaltar que a la fecha no se cuenta con Acuerdo Marco de Precios vigente para adelantar esta contratación, por lo que, en atención al objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial la escogencia del contratista se reitera, se efectuará a través de selección abreviada de menor cuantía.

La modalidad de selección abreviada de menor cuantía se encuentra consagrada en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, la Alcaldía Local de Usaquén presenta los estudios previos requeridos para adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía tiene por objeto: "***Contratar los servicios para ejecutar las acciones complementarias de promoción y prevención en salud mental dirigidas a la comunidad de la Localidad de Usaquén, en el contexto del proyecto de inversión 2660 "Usaquén Territorio Saludable y sin Barreras".***

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS ($487.140.516) M/CTE.**, de la vigencia fiscal «2026», con cargo al proyecto «2660 "USAQUÉN TERRITORIO SALUDABLE Y SIN BARRERAS".

ESTUDIO DE MERCADO

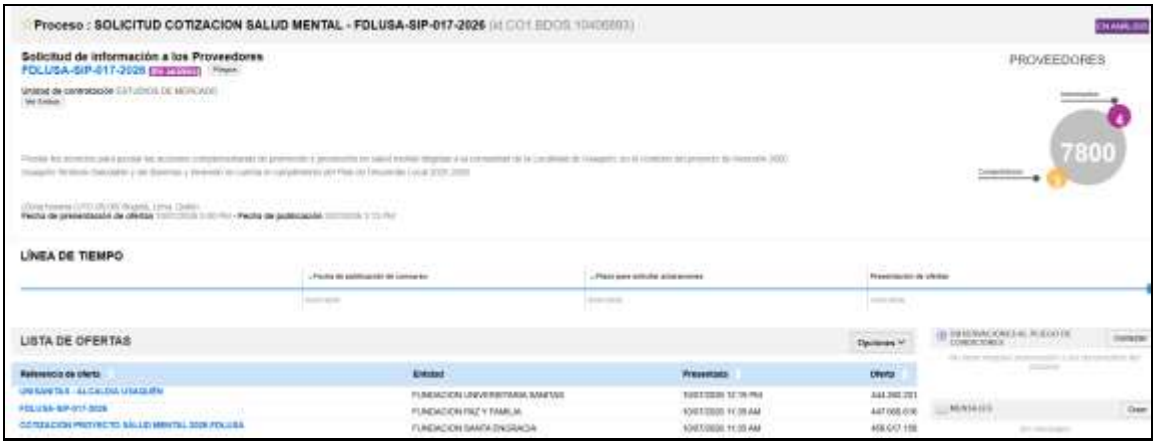
Para la determinación de este presupuesto oficial, se identificaron y analizaron los precios proporcionados por distintos potenciales oferentes, los cuales sirvieron como base de estudio de mercado. Bajo la metodología adoptada, se contemplaron alternativas orientadas a obtener valores reales y representativos del mercado.

En dicha estimación se contemplaron expresamente los gastos de administración del contratista, así como la totalidad de los costos directos e indirectos, imprevistos, utilidad del contratista, garantías, descuentos, tributos (impuestos, tasas y contribuciones aplicables) y estampillas que garanticen la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, el valor ofertado cubrirá todos los costos que se causen o generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Será responsabilidad exclusiva del proponente proyectar su oferta reconociendo e informándose previamente sobre todos los costos vigentes al momento de su presentación.

A partir de la información obtenida, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén definió las variables generales utilizadas para calcular el Presupuesto Oficial, en concordancia con el objeto contractual. Estas variables, determinadas como criterio base dentro del análisis del sector, permitieron estructurar una estimación económica sólida, realista y alineada con las condiciones actuales del mercado, de la siguiente manera:

La primera acción consistió en la publicación del evento de cotización en la plataforma SECOP II, bajo la Solicitud de Información No. FDLUSA-SIP-017-2026,



Resultado de lo anterior, se recibieron tres (3) cotizaciones de las empresas:

FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS
FUNDACION PAZ Y FAMILIA
FUNDACION SANTA ENGRACIA

Para determinar el precio de referencia de la contratación, se realizó un análisis de dispersión sobre el promedio aritmético de las cotizaciones con IVA (19 %), fijando un coeficiente de variación máximo del 30 %. En los 18 ítems con dispersión igual o inferior al 30 % se tomó el promedio simple de las tres cotizaciones; en los 15 ítems que superaron ese umbral se tomó la mediana de las tres cotizaciones, por ser el estadístico que no se ve afectado por valores extremos y que no excluye de manera sistemática la cotización de menor valor.

Como desarrollo del ejercicio el valor total de cada ítem corresponde al producto del precio unitario de referencia por la cantidad solicitada. A la sumatoria de estos subtotales se adicionó el valor fijo no ofertable de la bolsa de pauta informativa determinado por la Entidad ($36.318.800 correspondiente a 7 pautas de $5.188.400 IVA incluido), rubro que por su naturaleza no fue sometido a promedio ni a análisis de dispersión, consolidando así el total general del estudio de mercado.

Los precios presentados se relacionaron en el documento denominado «Estudio de mercado», el cual hace parte integral del presente proceso.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios para ejecutar las acciones complementarias de promoción y prevención en salud mental de la iniciativa

«Papás al Kínder II», por lo cual elaboró el correspondiente análisis del sector y de los oferentes, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación y al cual se remite para todos los efectos (Ver Anexo – Estudio del Sector).

En dicho análisis se abordaron los aspectos exigidos por la normativa vigente, incluyendo: el análisis del mercado desde las perspectivas general, económica, internacional, técnica y legal, con especial atención a la normativa aplicable a los proveedores y compradores, las normas ambientales vigentes y los cambios recientes en su implementación; el análisis de la demanda, con base en las adquisiciones previas de la entidad y el histórico de compras; y el análisis de la oferta, identificando los potenciales proveedores y los costos asociados al proceso.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector contiene el análisis de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con el fin de verificar la procedencia o no de establecer condiciones habilitantes diferenciales para incentivar su participación y de otorgar puntajes adicionales conforme a los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, en el estudio del sector se analizó igualmente la conveniencia y oportunidad de fomentar la participación en la ejecución del contrato de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, dejándose constancia de tal análisis en el anexo correspondiente. En el evento en que sea viable la vinculación de los sujetos anteriormente mencionados, dicha obligación se incorporará en los estudios previos y en la minuta del contrato del pliego de condiciones, precisando las sanciones pecuniarias derivadas de su incumplimiento injustificado a través de las causales de multa que se estimen pertinentes.

Del análisis efectuado se concluye que, por la naturaleza y el alcance de las obligaciones del contrato, no se establece la obligación de vincular población en pobreza extrema, desplazada, en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, sin perjuicio de la medida afirmativa de vinculación de mujeres prevista en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, y de la recomendación de vincular personal residente en la localidad.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector analiza la procedencia o no de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de selección de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

Para la elaboración del estudio del sector se tuvo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo exigidas. El referido estudio hace parte integral del proceso de contratación y se encuentra disponible

como anexo del mismo (Ver Anexo – Estudio del Sector).

4.2 ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO Y AJUSTES FRENTE A LA VIGENCIA 2025

Las iniciativas que ejecuta el componente de salud mental del proyecto 2660 provienen del proceso de presupuestos participativos, en el que la ciudadanía decide la destinación de los recursos conforme al procedimiento establecido (Circular CONFIS 04 de 2024). En la vigencia 2025 se ejecutaron cuatro (4) iniciativas (proceso FDLUSA-LP-007-2025); para la vigencia 2026 la comunidad priorizó una única iniciativa ganadora, «Papás al Kínder II: encuentro entre generaciones» (código 55465). La concentración en una sola iniciativa obedece a la decisión de la comunidad y no a una restricción presupuestal ni a una decisión unilateral de la Entidad.

En atención a las observaciones de la revisión jurídico-financiera, el Estudio de Mercado se ajustó así: (i) se reemplazó la exclusión de cotizaciones por la mediana en los ítems con dispersión superior al 30 %; (ii) se ajustaron las cantidades sin sustento técnico: 60 jornadas de alquiler de espacios; 142 colchonetas; 200 cajas de herramientas (142 participantes y 58 instituciones); 60 viajes de transporte de implementos; y (iii) los recursos liberados se reinvirtieron en la misma población, ampliando las sesiones con un componente específico de cuidado, corresponsabilidad y redes de apoyo. La meta de la vigencia 2026 se mantiene en ciento cuarenta y dos (142) personas.

Cuadro comparativo de costo-beneficio:

Variable	Vigencia 2025 (LP-007-2025)	Vigencia 2026 (ajustado)	Variación
Valor del contrato	$532.222.824	$487.140.516	−9,4 %
Plazo	6 meses	5 meses	−16,7 %
Iniciativas de presupuestos participativos	4	1	Decisión de la comunidad
Meta de personas	154	142	−7,8 %
Horas de actividad grupal	539	240	−40,6 %
Costo por persona de la meta	**$3.455.992**	**$3.430.567**	**−0,73 %**
Costo por hora de actividad	**$987.426**	**$2.029.752**	**+105,5 %**

El mayor costo por hora frente a 2025 se explica por los costos que no dependen del número de grupos (coordinación, seguimiento, asistencia administrativa, registro fotográfico, presentaciones públicas y pauta comunitaria), que se mantienen, aunque la comunidad haya priorizado una sola iniciativa, y por el incremento del SMMLV 2026 (23 %; Decreto 1469 de 2025). El costo por persona de la meta es inferior al de 2025.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los Requisitos Habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación.
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación.
- El análisis del sector económico respectivo.
- El conocimiento de Fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así, como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los Requisitos Habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional; es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo, se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos, no otorgarán puntaje alguno.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones. Este factor, comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como: el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la Autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como lo especifica el pliego de condiciones:

• CALIDAD DEL PROPONENTE:

Podrán participar en el presente proceso Personas Naturales o Jurídicas, Consorcios o Uniones

Temporales, Nacionales o Extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, cuya actividad comercial u objeto social se relacione con el objeto del presente proceso de selección, y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los participantes no deben encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

• CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Todos los proponentes deberán presentar "Carta de presentación de la propuesta", de acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO, debidamente diligenciada y firmada por la persona natural proponente, por el representante legal de la persona jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

• GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe adjuntar la garantía de seriedad de la oferta.

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén identificado con número de NIT 899.999.061-9, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial asignado, con una vigencia mínima de TRES (03) MESES contada a partir de la fecha de cierre del proceso.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Fondo de Desarrollo

Local de Usaquén, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 expedido por Función Pública.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el Fondo pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los prejuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

• FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

• CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL:

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto de este proceso y de la futura contratación. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas. En el citado certificado se verificará que el objeto social del proponente le permita desarrollar el objeto establecido en los presentes pliegos y correlativamente en la futura contratación que se adelante.

Persona Jurídica Extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

• CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Para las propuestas presentadas por proponentes plurales se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe permitir la ejecución del objeto de la presente contratación.

El plazo de duración del consorcio o unión temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal,

si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

• DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE:

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.

Nota 2: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Nota 3: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato objeto de convocatoria.

Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en los términos del Contrato. Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) año contado a partir de su constitución.

Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación debe manifestar:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Ver formato: Conformación de consorcio o unión temporal.

APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 5: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 2.17.1.3. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 6: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP. En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

• CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:

Cuando el proponente sea una persona jurídica deberá diligenciar el FORMATO firmado por el Revisor Fiscal. Cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud. riesgos profesionales. pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que. a la fecha de presentación de su oferta. ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses. contados a partir de la citada fecha. en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida. deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales. cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica. deberá aportar el ANEXO exigido.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

NOTA 3: Junto con el anexo correspondiente deberán anexar los documentos de identificación y acreditación del Revisor Fiscal (cédula de ciudadanía. Tarjeta Profesional y Certificado expedido por la Junta Central de Contadores.

• DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el modelo adjunto PAGOS SEGURIDAD SOCIAL PERSONA NATURAL, según corresponda, donde certifique el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social y/o el de sus empleados como también los aportes a parafiscales. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo, manifestando que se encuentra al día en relación con sus propios pagos de seguridad social y acreditar tal condición con las certificaciones recientes de afiliación a salud y pensión y/o planillas PILA con rotulo de pago de los últimos 6 meses.

• BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el FONDO consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios del proponente.

• ANTECEDENTES JUDICIALES:

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

• CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES:

La entidad consultará en la página web, el Certificado de inhabilidades de delitos sexuales contra menores - Ley 1918 de 2018, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

• CONSULTA DE ANTECEDENTES REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):

El proponente debe aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)- creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Si el proponente corresponde a un consorcio o unión temporal, el certificado deberá ser presentado por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

• SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

La entidad consultará en la página web, el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

• REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certifica-do del RUP vigente y en firme con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

La inscripción debe estar en firme a la fecha de cierre del proceso. Por lo tanto, si la Cámara de Comercio expide el acto administrativo de inscripción en el RUP después del cierre del procedimiento de selección, por la falta de renovación a tiempo de la información contenida en él o por ser la primera inscripción, el proponente no puede aportarlo al proceso, porque al momento de presentar la oferta no tenía capacidad para contratar.

Tratándose de la renovación, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Por su parte, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua. De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. En caso de que con posterioridad al cierra del proceso, quede en firme el RUP renovado, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente, es decir, el RUP que estaba en firme y vigente a la fecha de cierre del proceso. Los mismos efectos se surtirán en aquellos casos en que no se encuentre en firme la actualización realizada por el proponente.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

• REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con la Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

• REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT):

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta, actualizado. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

• PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano a nivel nacional y distrital para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción". que hace parte de la Documentación Jurídica. El FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN deberá estar suscrito en debida forma por el proponente o la persona autorizada para tal efecto.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

5.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

Capacidad Financiera.

1. Acreditación de la Información Financiera:

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del

Decreto Ley 019 de 2012, por ello el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y encontrarse en firme y vigente.

Los proponentes deberán aportar:

El Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional solicitados en el presente estudio para verificar la capacidad financiera y Organizacional con corte a **diciembre 31 de 2025**, la información estará completa y en firme, bastará con su presentación.

En aquellos casos en que en el RUP no conste la información del año 2025 o que se encuentre dentro del proceso de transición, señalado en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán allegar los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a **31 de Diciembre de 2025** debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

2. Indicadores a verificar Capacidad Financiera:

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros requeridos por el Decreto 1082 de 2015 o Capacidad Financiera: los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado.

a. Índice de Liquidez.

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2025.

Formula:	**IL= AC / PC = N° de Veces**

Donde:

IL	**Índice de Liquidez.**
AC	**Activo Corriente.**
PC	**Pasivo Corriente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

b. Índice de Endeudamiento.

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la compañía e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la misma. El porcentaje de endeudamiento se obtiene de dividir el Pasivo Total por el Activo Total, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con

corte a diciembre 31 de 2025 y el resultado se multiplicará por 100, así:

Formula:	**NE = (PT / AT) * 100**

Donde:

NE	**Nivel de Endeudamiento**
PT	**Pasivo Total**
AT	**Activo Total**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

c. Razón de cobertura de Intereses.

La Razón de cobertura de Interés permite establecer la incidencia que tiene los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la organización. Se determina La Razón de cobertura de Interés, dividiendo la Utilidad Operacional por el Gasto de Interés reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2025.

Formula:	**CI = UO / GI**

Donde:

CO	**Cobertura de Interés**
UO	**Utilidad Operacional**
GI	**Gasto Interés**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

CAPACIDAD FINANCIERA SOLICITADA:

Capital de trabajo. Representa los recursos de corto plazo con que cuenta el proponente para financiar la operación mientras se surten los pagos del contrato. Se calcula como Activo Corriente menos Pasivo Corriente (KT = AC − PC), con corte a 31 de diciembre de 2025. Se exige un capital de trabajo igual o superior al cuarenta por ciento (40 %) del presupuesto oficial ($487.140.516), proporcional al ciclo de caja del contrato: primer pago del 10 % contra productos de alistamiento, dos pagos de 40% contra productos de la fase de implementación y un 10% contra productos de la fase de cierre físico y financiero del contracto. Para proponentes plurales, KT = suma de los capitales de trabajo de los integrantes.

Criterios: De acuerdo con el documento de ***Análisis del Sector,*** se relacionan los indicadores de Capacidad Financiera de los posibles proponentes relacionados con el suministro de los ítems requeridos:

INDICADOR	LIMITE ESTABLECIDO
De Liquidez	**>= 1.39**
Endeudamiento	**<= 59%**
Cobertura de intereses	**>= 1 o indeterminado**
Capital de trabajo	**≥ 40 % del presupuesto oficial ($487.140.516)**

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con el total de los indicadores establecidos por la entidad en el análisis del sector.

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema: a.) Los decimales iguales o mayores a cero puntos cincuenta (≥0.50) se aproximarán por exceso al entero inmediatamente superior. b.) Los decimales menores a cero puntos cincuenta (<0.50) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

1. Indicadores a verificar Capacidad Organizacional:

a. Rentabilidad del Patrimonio.

La Rentabilidad del Patrimonio se establece con el fin de verificar el rendimiento de la inversión realizada en la organización. La Rentabilidad del Patrimonio se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2025.

Formula:	**RP = UO / P**

Donde:

RP	**Rentabilidad del Patrimonio**
UO	**Utilidad Operacional**
P	**Patrimonio**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

b. Rentabilidad del Activo

La Rentabilidad del Activo se establece con el fin de verificar la eficiencia en el uso de activos de la

organización. La Rentabilidad del Activo se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Activo, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2025.

Formula:	**RA= UO / AT**

Donde:

RA	**Rentabilidad del Activo**
UO	**Utilidad Operacional**
AT	**Activo Total**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema: a.) Los decimales iguales o mayores a cero puntos cincuenta (≥0.50) se aproximarán por exceso al entero inmediatamente superior. b.) Los decimales menores a cero puntos cincuenta (<0.50) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

Criterios: De acuerdo con el documento ***Análisis del Sector*** para el proceso relacionado los indicadores de los posibles proponentes con el suministro de los ítems que componen el proceso de selección se deberá contar con:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del patrimonio	**>= 15%**
Rentabilidad del Activo	**>= 7%**

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera y/o Capacidad Organizacional requerida en estos términos, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.

Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

Entidades sin Ánimo de Lucro:

Toda vez que el servicio requerido por el FDLU también puede ser prestado por Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL y teniendo en cuenta que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales de este tipo de organizaciones, los indicadores financieros: razón cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad de la activo, no serán requeridos puesto que para el cálculo de estos, se requiere el uso de utilidad operacional, dato que no es válido en ESALES por su condición de sin ánimo de lucro. En este sentido estos 3 indicadores no serán requeridos y solo se evaluarán como requisito habilitante los siguientes, siempre y cuando demuestren su

condición como ESAL:

Indicadores de capacidad financiera solo para condición ESAL:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	***Mayor o igual a 1,39 veces***
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	***Menor o igual al 59%***
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	NO APLICA

Indicadores de capacidad organizacional solo para condición ESAL:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	NO APLICA
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	NO APLICA

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

5.1.3.1 Experiencia del Proponente General:

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá **acreditar máximo tres (3) contratos** terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso de selección, y cumpla con las siguientes condiciones:

1. Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados en el RUP debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del proceso.
2. Contratante: Entidades públicas o privadas.
3. Estado de los contratos: Contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso.
4. Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes y clasificado en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos, uno de ellos del segmento 85 o 93, de la tabla del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Segmento UNSPSC	Familia	Clase	Descripción del Código UNSPSC
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
85000000	85120000	85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
93000000	93130000	93131700	Programas de Salud.
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no – científica
93000000	93140000	93141500	Desarrollo y servicios sociales.

Nota: El Fondo de Desarrollo Local dará cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.1 y 2.1 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y procederá a evaluar la experiencia hasta el tercer nivel de clasificación.

REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

1. Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el Oferente debe presentar el RUP VIGENTE Y EN FIRME y diligenciar el FORMATO DE EXPERIENCIA, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. Para el efecto, se debe incluir el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado que se encuentra en el RUP del proponente.

2. Con el fin de verificar la información complementaria, no contenida en el RUP y relacionada con la experiencia, el proponente debe allegar certificaciones de los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia exigida en este proceso. Cada una de las certificaciones de cumplimiento y/o actas de liquidación de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:

   -Nombre o razón social del contratante con dirección y teléfono verificables.
   -Nombre o razón social del contratista.
   -Número del contrato (si aplica)
   -Objeto del contrato
   -Fecha de suscripción del contrato
   -Fecha de iniciación
   -Fecha de terminación
   -Plazo de ejecución del contrato.
   -Valor del contrato

3. De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

4. La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, el Fondo podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por la Entidad

para suministrarlas.

5. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del Consocio o Unión Temporal. En caso de que algún integrante de la unión temporal o Consorcio no aporte experiencia, su participación no podrá ser superior al 10%.

6. Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

7. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

8. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas en el presente proceso, NO se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (01) certificación de experiencia.

9. Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en la presente Invitación Publica y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato no será tenido en cuenta.

10. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera:

A. Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

B. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadunidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y al SMMLV fijado por el Gobierno Colombiano para dicho año. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Fondo de Desarrollo Local.

11. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA HABILITANTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

5.1.3.2 EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto N.º 1082 de 2015, como requisito habilitante diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, se permitirá la acreditación de la experiencia exigida con un máximo de **CUATRO (4) contratos.**

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o La Unión Temporal.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME:

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL DE EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, como requisito habilitante diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres domiciliadas en Colombia, se permitirá la acreditación de la experiencia exigida con un **máximo de CUATRO (4) contratos.**

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o La Unión Temporal.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso.

El proponente deberá presentar y diligenciar el FORMATO "ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES".

• BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:

La Alcaldía Local de Usaquén cumple la normativa ambiental, implementación de procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, dentro del marco de la responsabilidad ambiental en la gestión pública.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en la Guía Verde de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno Versión 5 que se concreta a través de los programas de buenas prácticas ambientales en generación de residuos, uso eficiente del agua, energía, materiales e insumos, residuos eléctricos y electrónicos. Así como la aplicación de la Ficha de Contratación Sostenible No. 17. Así mismo se adjunta la ficha No. 26. "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria", la cual el oferente debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas correspondientes y las obligaciones específicas que le aplique, al proceso.

El cumplimiento de las fichas de sostenibilidad ambiental garantiza la minimización de impactos ambientales y potencian los impactos sociales de la entidad.

Las buenas prácticas ambientales requieren sobre todo cambios en la actitud de las personas y en la forma como se llevan a cabo las operaciones, son bien aceptados y ayudan a conseguir un objetivo fundamental: el Desarrollo Sostenible.

El proponente debe cumplir la normatividad ambiental vigente de orden Distrital y Nacional.

En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar:

• Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.
• Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.
• Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura.
• Soportes plásticos para las bombas de inflar.
• Banderines o separadores plásticos.
• Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso.

El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el FORMATO CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

5.1.3.3 Personal Mínimo Requerido:

Durante el desarrollo del proceso de selección NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta, salvo los del personal ofrecido para obtener puntaje en el factor técnico y de calidad, que se presentan con la oferta. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "FORMATO DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO" de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. Debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

NOTA. - El proponente que sea el adjudicatario del proceso de selección abreviada de menor cuantía **dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la resolución de adjudicación del proceso de selección, deberá remitir al FONDO todos los documentos que acrediten la idoneidad (títulos) y experiencia requerida del EQUIPO DE TRABAJO para aprobación del FONDO**.

El Equipo Profesional Mínimo, debe estar conformado por talento humano idóneo, competente, que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

COMPONENTE	ROL	PERFIL	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Equipo Permanente	Coordinador /a General (profesional universitario con postgrado)	**Formación profesional de acuerdo al área de conocimiento del núcleo básico del conocimiento:** Profesional en el núcleo básico del conocimiento en administración y/o ingeniería administrativa y/o ingeniería industrial y afines y/o sociología, trabajo social y afines y/o derecho y afines y/o economía y/o psicología y/o educación. Tarjeta profesional vigente en los casos que aplique de acuerdo a la clasificación del SNIES, con Postgrado certificados relacionados con salud mental. Por cinco (5) meses. **Experiencia profesional:** Tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de grado. La experiencia debe estar relacionada con la salud mental, las poblaciones y temas del proyecto a ejecutar.	1	
	Profesional (profesional universitario I) en Seguimiento y Sistematización de Resultados	**Título de formación profesional:** Profesional de seguimiento y sistematización de la información para la ejecución del proyecto. Por cinco (5) meses. Profesional en las áreas de las ciencias económicas o administrativas, o	1	

		ciencias sociales, o humanas. **<u>Experiencia profesional</u>**: Dos años después de obtener el título de pregrado. Experiencia específica y certificada de mínimo (2) años como profesional de seguimiento y sistematización de proyectos sociales relacionas con la salud mental.		
	Asistente Administrativo /a permanente (Técnico I)	**<u>Título de formación técnica, técnica profesional o tecnológica en las áreas de</u>** las ciencias económicas o administrativas, o ciencias sociales, o humanas. **<u>Experiencia: dos (2) años.</u>** Experiencia específica y certificada de mínimo (2) año, como asistente administrativo o apoyo a la coordinación de proyectos sociales.	1	
	Fotógrafo (a)	**Formación académica:** Certificación de formación académica básica. Con experiencia certificada de dos años (2) en el registro fotográfico de proyectos comunitarios y sociales.	1	
	Profesionales talleristas (5)	**Formación profesional en Trabajo Social, Psicología, ciencias sociales, ciencias humanas o Medicina y afines, con tarjeta profesional cuando aplique (SNIES). Experiencia profesional de tres (3) años y experiencia específica en dos (2) proyectos de mínimo un (1) año como profesional psicosocial en temas de salud mental, con experiencia demostrable en conducción de grupos, escuelas de padres, talleres vivenciales y metodologías participativas; experiencia o formación en gerontología o trabajo con personas mayores. 240 horas en total.**	5	
	Apoyo logístico (5)	**Bachiller con experiencia certificada de dos (2) años en trabajo comunitario y social o apoyo a procesos sociales; preferiblemente residente de la localidad. 244 horas en total.**	5	

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

La ponderación de la evaluación se desarrollará con base en la siguiente tabla:

No.	Factor	Puntaje Máximo
A	FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	19.5
B	FACTOR ECONÓMICO	70
C	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003.	10
D	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
E	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
TOTAL		**100**

A. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD: (PUNTOS 19.5)

Se asignará este puntaje al proponente que ofrezca adicional a los factores habilitantes mínimos requeridos, los siguientes aspectos:

Criterio Técnico	Descripción	Puntaje
Elaboración de cartografía social de salud mental en la Localidad de Usaquén.	Desarrollar un proceso participativo con la comunidad de Usaquén orientado a la elaboración de una cartografía social de Salud Mental, para ello deberá promover espacios de diálogo, reflexión y análisis en torno a la realidad territorial de la Salud Mental en la localidad de Usaquén. Esta labor facilitará la identificación de situaciones, recursos, relaciones y capacidades instaladas para construir una cartografía de activos en salud mental, que permitirán el fortalecimiento de las acciones de promoción y prevención en esta materia.	9.5
Elaboración y desarrollo del Plan operativo para el	Establecer la definición y elaboración del Plan Participativo para el Cuidado de la Salud Mental en el Territorio, que tiene como fin implementar las acciones y estrategias **complementarias**	10

cuidado de la salud mental.	propuestas para dar respuestas a las necesidades identificadas por la comunidad. Para la elaboración del Plan Operativo para el Cuidado de la Salud Mental se realizará la articulación con diferentes actores locales que adelanten acciones relacionadas, para facilitar la identificación y no duplicidad de las acciones en el territorio. La construcción de este plan para el cuidado de la salud mental se realizará de manera participativa y teniendo en cuenta los siguientes interrogantes: ¿Qué?, ¿Para qué?, ¿Cómo?, ¿Cuándo y dónde? y ¿Quiénes?	

El Proponente podrá obtener puntaje por uno, varios o todos los criterios.

Para la asignación de estos puntajes el proponente presentará con la oferta el FORMATO FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD, suscrito por el representante legal. Estos soportes no podrán completarse ni mejorarse con posterioridad al cierre (Ley 1882 de 2018).

El personal ofrecido es de obligatoria vinculación durante la ejecución del contrato. Su reemplazo solo procede por causa justificada, con aprobación previa de la supervisión y por personas con experiencia y formación iguales o superiores a las que otorgaron el puntaje. La ausencia de ofrecimiento se califica con cero (0) puntos.

B. FACTOR ECONÓMICO (PUNTOS 70):

El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos. La oferta presentada por el proponente será la misma durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la oferta debe efectuar el análisis de precios unitarios o actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, suministros, transporte, viáticos, tasas impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales riesgos. Será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se respeten por esta razón.

Por excepción, cuando el proponente no sea responsable de IVA, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Si el proponente no aclara la relación con este impuesto, se considerará incluido en el precio; por lo anterior el FONDO DE DESARROLLO LOCAL no reconocerá ningún valor adicional por este concepto.
En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTIVO).

El proponente con su oferta económica se compromete al cumplimiento de las actividades mínimas en ella contenidas.

La presentación de la oferta deberá realizarse de conformidad con el anexo respectivo, con una oferta a precios unitarios. No obstante, el proponente no podrá exceder el valor de cada uno de los ítems de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del documento de estudios previos "Análisis que soporta el valor estimado del contrato". Las ofertas que sobrepasen el valor tope establecido en los ítems, será rechazada y no se considerará para la ponderación.

El proponente deberá dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos para todos y cada uno de los ítems, el cual hace parte del presente pliego de condiciones. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: Cuando la fracción decimal del peso igual o superior a 5 se aproxima por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproxima por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y sin enmendaduras.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén procederá a realizar las verificaciones pertinentes y correcciones a que haya lugar por errores aritméticos.

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario.

Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de SECOP II, que esta debe ser igual al valor total del PRESUPUESTO OFICIAL del que dispone la Entidad.

NOTA 1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Para el efecto, se dará aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, si el FONDO llegare a estimar al momento de adjudicar que los valores ofrecidos resultan artificialmente bajos requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el FONDO procederá a adjudicar al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

A) PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

En el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, se indican los valores de los precios unitarios de referencia de cada ítem, que incluyen todas las diferentes actividades, profesionales, personal de apoyo técnico y operativo, en donde estos valores son los referentes para que el proponente revise y determine la presentación de su oferta económica utilizando igual formato. En ningún momento el oferente puede superar ningún precio unitario de referencia presentado en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, dado que al presentarse dicho caso será causal de rechazo.

El Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN, a partir del valor de las Ofertas asignara el máximo de puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente.

Métodos de Evaluación de la Oferta Económica Tabla N° 1.

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la vigente el segundo (2.º) día hábil posterior a la finalización del traslado del informe de evaluación; se tomarán los dos primeros decimales (centavos) de su valor.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*:* Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i*:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CONDICIONES ECONÓMICAS:

PRECIO:

Los proponentes deberán ofrecer precios unitarios y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confronta la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan con la normatividad vigente.

Para la evaluación económica, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN verificará:

- Que se hayan cotizado la totalidad de los ítems solicitados.
- Que la propuesta incluya el IVA en los ítems gravados, cuando aplique según la responsabilidad tributaria del proponente.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTOS 10):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de servicios nacionales o con trato nacional, o por (ii) Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por los componentes anteriormente descritos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Origen de los servicios ofrecidos por el proponente	**Puntaje**
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Apoyo a la industria nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. En el caso que no se diligencie la opción 3 del **Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en el numeral 20 "*ANÁLISIS BIENES RELEVANTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO 680 DE 2021*" del Análisis del sector económico y de los oferentes, la Entidad Estatal, de conformidad con la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en el proceso**,** determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del proceso, NO se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de origen colombiano, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de origen colombiano, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la vinculación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**5.2.3.**)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**5.2.3.**)

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**5.2.3.1**)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (**5.2.3.2**)

Acreditación del puntaje por Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Promoción de Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;

b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los proponentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o

c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del

respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.3.1 del presente documento ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PUNTOS 0.25):

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad

de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso, las certificaciones que acrediten los requisitos establecidos en el presente numeral darán lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Para acreditar esta condición la persona jurídica deberá aportar con la propuesta el certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar con la propuesta el certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Adicionalmente, el Certificado deberá detallar:

- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.

- Anexar copia de los documentos de identidad.

- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.

- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Para acreditar esta condición se deberá aportar con la propuesta copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Para acreditar esta condición se deberá aportar con la propuesta la certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Nota 1: Para el caso proponentes plurales los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 3: Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.

E. MIPYMES (PUNTOS 0.25):

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2.6.1 Entidades Sin Ánimo de Lucro, ESAL, de Economía Solidaria – Asimilación a MIPYMES

Conforme con lo indicado en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", las cooperativas y demás entidades de la economía solidarla son empresas, y serán clasificadas como MIPYMES en los términos establecidos por el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el

Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen, deroguen o adicionen, sin perjuicio de la normatividad específica aplicable a sus diferentes figuras jurídicas, ni del marco de competencias institucionales de Gobierno para su fomento, fortalecimiento, inspección, control y vigilancia.

Asimismo, conforme con lo indicado en la Circular externa 009 del 14 de septiembre de 2020 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, "Por la cual se modifican parcialmente los Capítulos Primero y Segundo del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, referentes a los registros públicos a cargo de las Cámaras de Comercio y aspectos especiales de cada registro, y se subroga el Anexo 4.3. de la referida Circular" a través de la cual, entre otras disposiciones, se adoptan los esquemas gráficos de los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas inscritas en el **"Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro y Entidades del Sector Solidario",** anexo en el que se establece que para dicho certificado las cámaras de comercio deben indicar "CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:", el FDLUSA verificará para otorgar el puntaje adicional para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, MIPYME, que la Entidad Sin Ánimo de Lucro, ESAL, de Economía Solidaria, tenga la referida inscripción en el respectivo Certificado de existencia y representación legal.

G. **Entidades Sin Ánimo de Lucro, ESAL, de Economía Solidaria – Asimilación a empresas**

Conforme con lo indicado en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", las cooperativas y demás entidades de la economía solidarla son empresas.

Asimismo, conforme con lo indicado en la Circular externa 009 del 14 de septiembre de 2020 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, "Por la cual se modifican parcialmente los Capítulos Primero y Segundo del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, referentes a los registros públicos a cargo de las Cámaras de Comercio y aspectos especiales de cada registro, y se subroga el Anexo 4.3. de la referida Circular" a través de la cual, entre otras disposiciones, se adoptan los esquemas gráficos de los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas inscritas en el "Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro y Entidades del Sector Solidario", anexo en el que se establece que para dicho certificado las cámaras de comercio deben indicar "CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:", el FDLUSA verificará para otorgar el puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres, que la Entidad Sin Ánimo de Lucro, ESAL, de Economía Solidaria, tenga la referida inscripción en el respectivo Certificado de existencia y representación legal

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (artículo 2.2.1.2.4.2.17).

Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de esta no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

VER FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el normal avance de este y su equilibrio económico.

La entidad procedió a realizar un análisis y se concluye que procede la estimación, tipificación y asignación de riesgos que podrían afectar el desarrollo del proyecto.

Ver ANEXO: Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usaquen, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

a. Cumplimiento: La garantía de cumplimiento debe cubrir:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	20% del Valor del contrato	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20% del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del Contrato y doce (12) meses más.
Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

b. **Responsabilidad Civil Extracontractual:**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracon-tractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del Contrato

Parágrafo 1: El Contratista se obliga a allegar las garantías requeridas dentro de los DOS (2) días siguientes a la suscripción del contrato.

Parágrafo 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, según sea el caso. De igual forma, el Contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

Parágrafo 3. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de estas, deberán someterse a la debida aprobación.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son Tratados Internacionales Vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada acuerdo comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un acuerdo comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las entidades estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas; (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Así las cosas, los acuerdos comerciales vigentes para Colombia aplicables a las Entidades Estatales del nivel municipal y departamental, se caracterizan de la siguiente manera:

País / Bloque Comercial	Ley Aprobatoria del Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Cobertura	Presupuesto / Umbral del Acuerdo	¿Entidad Estatal Incluida?	¿Aplica Excepción?	¿Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo?
COREA	Ley 1747 de 2014	SÍ	Servicios de Construcción	No Aplica (Supera umbral)	NO	NO	NO
			Bienes y Servicios	$ 2.183.000.000	NO	NO	NO
COSTA RICA	Ley 1763 de 2015	SÍ	Servicios de Construcción	No Aplica (Supera umbral)	NO	NO	NO
			Bienes y Servicios	$ 974.375.000	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	Ley 1143 de 2007	SÍ	Servicios de Construcción	No Aplica (Supera umbral)	NO	NO	NO
			Bienes y Servicios	$ 2.190.112.367	NO	NO	NO

ESTADOS AELC (EFTA)	Ley 1372 de 2010	SÍ	Servicios de Construcción	No Aplica (Supera umbral)	NO	NO	NO
			Bienes y Servicios	$ 1.244.350.330	NO	NO	NO
MÉXICO	Ley 172 de 1994	SÍ	No Aplica	No Aplica	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE - El Salvador	Ley 1241 de 2008	SÍ	Límite inferior menor cuantía (280 SMMLV)	280 SMMLV	SÍ	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE - Guatemala	Ley 1241 de 2008	SÍ	Límite inferior menor cuantía (280 SMMLV)	280 SMMLV	SÍ	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE - Honduras	Ley 1241 de 2008	NO	Límite inferior menor cuantía (280 SMMLV)	280 SMMLV	SÍ	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	Ley 1669 de 2013	SÍ	Servicios de Construcción	No Aplica (Supera umbral)	NO	NO	NO
			Bienes y Servicios	$ 1.091.059.175	NO	NO	NO
ISRAEL	Ley 1841 de 2017	SÍ	Servicios de Construcción	No Aplica (Supera umbral)	NO	NO	NO
			Bienes y Servicios	$ 1.224.000.000	NO	NO	NO
REINO UNIDO	Ley 2067 de 2020	SÍ	Servicios de Construcción	No Aplica (Supera umbral)	NO	NO	NO
			Bienes y Servicios	$ 1.091.059.175	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA (CAN)	Decisión 439 de 1998	SÍ	Aplicable a todos los procesos de contratación sin límite de cuantía	No Aplica umbral	SÍ	NO	SÍ

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquen concederá trato nacional a:
(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes y aplicables;

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del acuerdo comercial vigente celebrado con Colombia.

En cumplimiento del *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación* expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Local de Usaquén (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén) realizó el análisis de aplicabilidad de los acuerdos internacionales de comercio vigentes para Colombia frente al presente proceso de contratación, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($487.140.516) M/CTE.**

De acuerdo con la verificación efectuada, el único acuerdo comercial que cubre el presente proceso contractual es la Comunidad Andina (CAN), con base en las siguientes consideraciones legales y técnicas:

1. **Comunidad Andina de Naciones (CAN - Decisión 439 de 1998):** Resulta aplicable al presente proceso de selección por cuanto sus disposiciones vinculan a todas las entidades estatales obligadas del nivel municipal/distrital, indistintamente de la cuantía o del objeto a contratar, garantizando el trato nacional a los participantes originarios de los países miembros (Bolivia, Ecuador y Perú).

2. **Triángulo del Norte - Guatemala (Ley 1241 de 2008): No resulta aplicable, por cuanto el presupuesto oficial ($487.140.516) no supera el valor de la menor cuantía de la Entidad (280 SMMLV = $490.253.400), umbral a partir del cual el acuerdo cubre a las entidades territoriales.**

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.2 VALOR

El contrato se adjudicará por la totalidad del valor del presupuesto oficial estimado y para su ejecución y pago se tendrá en cuenta los valores de cada ítem ofertados por el adjudicatario.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará, así:

Los recursos del contrato aportados por El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén –FDLUSA, serán desembolsados al ejecutor de la siguiente forma:

1.- Un primer pago equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, contra la entrega y aprobación de los productos de alistamiento: plan de trabajo y cronograma general aprobados por el Comité Técnico, base de inscritos consolidada, hojas de vida del equipo ejecutor aprobadas por el FDLUSA, y acta de conformación del Comité Técnico. Para este pago se requiere certificación de cumplimiento del apoyo a la supervisión, factura electrónica y certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Las actividades por presentar y los medios de verificación para este primer pago se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD	PORCEN-TAJE	ACTIVIDADES A PRESTAR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1er pago	10%	Revisión plan de trabajo, cronograma general y matriz de proyección físico financiera.	Acta de revisión
		Elaboración y presentación del Cronograma General	Cronograma General
		Elaboración y presentación del Plan de Trabajo	Plan de Trabajo
		Solicitud de recursos físicos y apoyo tecnológico.	Acta de solicitud
		Base de Inscritos Consolidada.	Base de inscritos consolidada
		Hojas de vida del Equipo Ejecutor.	Hojas de vida del equipo ejecutor aprobadas por FDLUSA

2.- Un segundo pago correspondiente al **40%** del valor del contrato. Este pago se realizará una vez el Contratista haya desarrollado las actividades equivalentes al 50% de ejecución de actividades, previa entrega de informe de

avance físico – financiero, el cual debe estar firmado y avalado por el contratista y el apoyo a la Supervisión del contrato, soportes de ejecución de las actividades a que haya lugar, certificaciones de parafiscales de los últimos seis meses, factura o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.

Las actividades por presentar y los medios de verificación para este Segundo pago se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD	PORCEN-TAJE	ACTIVIDADES A PRESENTAR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
2° pago	40%	1 presentación pública inicial	Actas y registros (correos, registro fotográfico, etc.) de la presentación realizada en los espacios. Soportes de difusión de piezas publicitarias en los medios virtuales de comunicación en las páginas oficiales de la Alcaldía Local de Usaquén, Redes Sociales oficiales de la Alcaldía Local y otros medios de comunicación virtual comunitaria.
		1 mes de gestión técnica	Actas de reuniones (comités técnicos de seguimiento, comité de aprobación, articulación intra y extrainstitucional), informes de gestión.
		72 horas de convocatoria para los beneficiarios del proyecto	Actas que soporten el desarrollo de la actividad en diferentes escenarios comunitarios e institucionales, listados de asistencia, registro fotográfico. Actas de socialización en grupos con enfoque diferencial de la Localidad de Usaquén. Contenido para la elaboración de la pieza comunicativa, registro fotográfico de la divulgación de la pieza comunicativa,

		72 horas de inscripción a la población	Registro de los participantes a las actividades de las 4 iniciativas del proyecto de salud mental.
		Desarrollo del 50% de las actividades grupales de cada iniciativa del proyecto.	Informe con: temas desarrollados, metodología aplicada, listados de asistencia, registro fotográfico.

3.- Un tercer pago correspondiente al **40%** del valor del contrato. Este pago se realizará una vez el Contratista haya realizado las actividades equivalentes al 90% de ejecución de actividades, previa entrega de informe de avance físico – financiero, el cual debe estar firmado y avalado por el contratista y el apoyo a la Supervisión del Contrato, soportes de ejecución de las actividades a que haya lugar, certificaciones de parafiscales de los últimos seis meses, factura o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento expedido por el apoyo a la Supervisión.

Las actividades por presentar y los medios de verificación para este Tercer pago se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD	PORCENTAJE	ACTIVIDADES A PRESENTAR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
3er pago	40%	1 presentación pública final	Actas y registros (correos, registro fotográfico, invitaciones, etc.) de la presentación final realizada. Elaboración de invitaciones, elaboración de la presentación final, Acta de socialización, listados de asistencia y registro fotográfico.
		5 meses de gestión técnica	Actas de reunión (comités técnicos de seguimiento, comités de aprobación, articulación intra y extrainstitucional), informes de gestión mensual.
		Desarrollo del 100% de las actividades grupales de cada iniciativa del proyecto.	Informe con: temas desarrollados, metodología aplicada, listados de asistencia, registro fotográfico.

4.- Un cuarto pago final por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, contra la entrega y aprobación del informe final de ejecución, la base consolidada de beneficiarios (personas con asistencia mínima del 80 % de las sesiones), la sistematización del proceso, el acta de entrega de elementos y el acta de recibo a satisfacción final expedida por la supervisión. Este pago no está condicionado a la suscripción del acta de liquidación.

Las actividades por presentar y los medios de verificación para este último pago se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD	PORCENTAJE	ACTIVIDADES A PRESENTAR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
4° pago	10%	Elaboración de informe final de la ejecución del proyecto.	Informe final.
		Elaboración de informe de actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto.	Último Informe de actividades.
		Elaboración de base consolidada de beneficiarios de las actividades del proyecto.	Base consolidada de beneficiarios.
		Acta de recibo a satisfacción final.	Acta de recibo a satisfacción final suscrita por la supervisión.

REGLAS DE RECONOCIMIENTO Y SOPORTES PARA LOS PAGOS:

Solo se reconocen y pagan las cantidades efectivamente ejecutadas que cuenten con los soportes que se indican a continuación. Lo que no se soporte conforme a estas reglas no se paga ni se considera ejecutado, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar.

Concepto	Regla de reconocimiento	Soportes mínimos	Causales de no reconocimiento
Hora de profesional tallerista	Horas de sesiones incluidas en el cronograma aprobado y realizadas con al menos el 80 % de las personas inscritas en el grupo. Sesión de menos de 4 horas: se reconoce la fracción efectiva.	Formato único de sesión firmado por el profesional y el apoyo logístico (tema, módulo, hora de inicio y fin, lugar); listado de asistencia con firma de cada participante; dos fotografías con fecha y hora (inicio y cierre); visto bueno del apoyo a la supervisión.	Sesión no programada o reprogramada sin aviso de 48 horas; listado sin firmas; profesional distinto del aprobado; horas solapadas del mismo profesional.
Pago al personal. Talento humano transversal.	El contratista acredita el pago al personal que prestó el servicio en el periodo.	Contrato u orden con cada persona (valor, horas y perfil); comprobante de transferencia bancaria a nombre de la persona; planilla PILA del periodo; certificación del revisor fiscal o contador.	Sin soporte del pago del periodo anterior no se tramita el siguiente pago hasta subsanar.
Hora de apoyo logístico	Horas efectivamente acompañadas en sesiones, inscripciones y presentaciones públicas.	Formato único de sesión o de actividad con hora de inicio y fin; listado de inscripciones por UPZ.	Horas sin actividad registrada.
Espacio para sesiones	Solo se reconoce la jornada alquilada a un tercero y soportada. Un espacio prestado o de propiedad pública no se paga.	Acta de préstamo, o contrato u orden de alquiler con arrendador identificado (RUT, cédula o certificado de existencia); factura electrónica o documento soporte y comprobante de pago; constancia del arrendador de fecha y franja de uso; fotografías del espacio en uso.	Espacio prestado o público facturado como alquiler; jornada sin sesión realizada.
Refrigerios	Unidades entregadas a personas asistentes.	Listado de asistencia firmado de la sesión, factura del proveedor y registro fotográfico.	Refrigerios por encima del número de asistentes firmantes.

Concepto	Regla de reconocimiento	Soportes mínimos	Causales de no reconocimiento
Materiales y cajas de herramientas	Unidades ingresadas al almacén del FDLUSA y entregadas a participantes o instituciones.	Ingreso a almacén; acta de entrega individual firmada (nombre, documento, grupo); para instituciones, oficio de selección y acta de recibo.	Elementos no ingresados al almacén o sin acta de entrega.
Pauta en medios comunitarios	Pautas efectivamente emitidas o publicadas (bolsa agotable).	Soportes del numeral 3.4.6 del Anexo Técnico y contrato con el medio inscrito en el directorio del IDPAC.	Pauta sin evidencia de emisión o con medio no inscrito.
Persona beneficiada (meta)	Persona inscrita con asistencia mínima al 80 % de las sesiones de su grupo, que recibe la certificación.	Base consolidada de beneficiarios con documento, grupo, asistencias y autorización de tratamiento de datos.	Asistencia inferior al 80 %.

El apoyo a la supervisión realizará visitas no anunciadas a por lo menos el veinte por ciento (20 %) de las sesiones, de las que levantará acta. Revisará cada informe dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación y el contratista subsanará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el Fondo de Desarrollo Local efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos serán suministrados por el Contratista en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

PARÁGRAFO TERCERO: El porcentaje por concepto de Impuesto de Valor Agregado (IVA) si llegare a causarse se calculará de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO CUARTO: Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

Documentos requeridos para el pago

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y el Contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
4. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde se indique las responsabilidades del contribuyente
5. Fotocopia del Registro de Información Tributaria RIT.
6. Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros con destinación específica para el manejo de los recursos del contrato, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, indicando número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Nota 2: Una vez el contratista haya adquirido los materiales e implementos necesarios para el desarrollo del componente de salud mental con su iniciativa, deberá realizar el ingreso de estos al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, cumpliendo con los formatos establecidos para tal fin y en el marco del procedimiento vigente. Sin embargo, se deberá tener en cuenta los elementos que no requieran ingreso y/o que por su tratamiento requiera un procedimiento diferenciado como lo son alimentos.

Nota 3: Los materiales e implementos que se adquieran para el desarrollo del componente de salud mental permitirán fortalecer el trabajo que se realiza con la iniciativa en la comunidad, como también darle continuidad a las acciones complementarias que se realizarán en este contexto en coordinación con el sector salud de la localidad de Usaquen, en cumplimiento de la política de salud mental a nivel local.

Nota 4: El material e implementos que se adquieren en el desarrollo del componente de salud mental deben tener la calidad necesaria que garantice su uso continuado y durabilidad, de tal forma que permitan el desarrollo continuado de estas acciones complementarias en salud mental con la comunidad y en coordinación con el sector salud de la localidad en esta materia.

Nota 5: Para la hidratación se utilizarán recipientes reutilizables (termo ecológico) que no constituyan plásticos de un solo uso en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.

Nota 6: Es importante tener en cuenta que el conjunto de actividades planteadas en el componte de salud mental para la Localidad de Usaquen, al igual que los materiales e implementos que se adquieren en este contexto, responde a una iniciativa surgida desde la comunidad que fue aprobada en el proceso de presupuestos participativos de la localidad y está orientada a contribuir de manera complementaria en la promoción de la salud mental, conforme lo establece la política pública en esta materia, teniendo en cuenta la participación directa de los padres de familia de jardines infantiles, las personas mayores y las cuidadoras.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en concordancia con las condiciones establecidas en el contrato, el Anexo Técnico y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.
2. Formular y presentar, dentro de los **OCHO (8) días hábiles siguientes a** la suscripción del acta de inicio, el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, con detalle de estrategias, actividades, cronogramas y mecanismos de seguimiento, para revisión de la supervisión.
3. Ejecutar integralmente la iniciativa definida en el Anexo Técnico: "Papás al Kínder II: encuentro entre generaciones".
4. Presentar las hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido, que acrediten los perfiles, formación y experiencia definidos en los documentos del proceso, antes del inicio de actividades.
5. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo exigido, con las calidades acreditadas, y efectuar reemplazos únicamente cuando sea necesario, informando por escrito a la supervisión y aportando los soportes que acrediten el cumplimiento de los perfiles establecidos.
6. Diseñar, aplicar y entregar los instrumentos de caracterización y evaluación de las actividades ejecutadas, según los lineamientos del proyecto.
7. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros mensuales, así como un informe final consolidado, de acuerdo con lo establecidos en el anexo técnico.
8. Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Técnico de Seguimiento del contrato, para analizar el correspondiente proceso de ejecución y definir de manera concertada las acciones a seguir, para garantizar una implementación eficiente y eficaz del proyecto.
9. Organizar y entregar la Carpeta Única del Contrato, en medio físico y digital, con toda la documentación técnica, administrativa y financiera generada durante la ejecución.
10. Atender los requerimientos, visitas, verificaciones o solicitudes de información efectuadas por la supervisión, la interventoría o los órganos de control.
11. Participar en el espacio de control social definido para la ejecución del presente contrato de conformidad con la norma que exige este requisito en la ejecución de contratos con recursos públicos.
12. Hacer entrega de los elementos señalado en el Anexo técnico.
13. Realizar la difusión mediante publicidad digital y convocatoria a la comunidad en general que deseen participar en el contrato; recurrir para ello a los diferentes mecanismos publicitarios establecidos que involucren a la población local, para realizar los procesos de convocatoria, divulgación, promoción y seguimiento a las actividades del proyecto.
14. Llevar el registro de asistencia de las personas que participan en la iniciativa.
15. Someter todas las piezas comunicacionales del proyecto al visto bueno previo del Área de Comunicaciones de la Alcaldía Local, con el fin de garantizar un adecuado uso de la imagen institucional del Distrito y de la entidad, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el manual de estilo del Distrito. Deberá realizarse el Ingreso al Almacén del FDLUSA de los elementos que lo requieran. Incluye costos de distribución.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de la ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
17. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
18. Diligenciar para cada sesión el formato único de sesión y el listado de asistencia, y ejecutar las sesiones conforme al cronograma aprobado; toda reprogramación se informará al apoyo a la supervisión con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación.
19. Pagar al personal mediante transferencia bancaria a nombre de cada persona y acreditar mensualmente los pagos y los aportes a seguridad social del personal vinculado al contrato.

20. Soportar cada jornada de alquiler con los documentos exigidos en las reglas de reconocimiento de la forma de pago.
21. Entregar a cada participante e institución los elementos y la caja de herramientas mediante acta de entrega individual, previo ingreso al almacén del FDLUSA.
22. Recolectar la autorización de tratamiento de datos personales y de uso de imagen de cada participante (Ley 1581 de 2012), y activar la ruta de notificación y canalización con la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. ante cualquier situación de riesgo en salud mental identificada en las sesiones.
23. Desarrollar el componente de cuidado, corresponsabilidad y redes de apoyo y aplicar los enfoques de género, diferencial, interseccional y de cuidado en la convocatoria, la metodología, la logística y la medición de resultados, conforme al Anexo Técnico.
24. Y todas aquellas obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema De Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local y/o por quien designe para tal efecto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 SANEAMIENTO DEL PROCESO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, el FDLUSA, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

9.10. SUBSANACIONES Y ACLARACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos o falta de documentos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por el FDLUSA y podrán ser entregados por los proponentes únicamente hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

El FDLUSA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

El FDLUSA no podrá rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación, los documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma.

El FDLUSA se reserva la facultad de solicitar al proponente aclaración de los requisitos o documentos relacionados con los factores de escogencia que sean aportados con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones dentro del término preclusivo y perentorio, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada.

Durante el término de evaluación de las propuestas, el FDLUSA podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del FDLUSA. Si la información suministrada por los proponentes al verificarla no resulta apropiada o por cualquier motivo el Fondo no puede verificar la información, el FDLUSA podrá, no <tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente estudio previo para acreditar los factores de desempate deberán presentarse desde el momento de presentación de la oferta y no podrán ser subsanados.

9.11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª Nº 7– 27 Bogotá D.C.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataciónntransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

9.12 ANEXOS:

Anexo 1 – Anexo Técnico
Anexo 2 – Estudio del Sector
Anexo 3 – Estudio de Mercado
Anexo 4 – Formato de Oferta Económica
Anexo 5 – Matriz de Riesgos

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO

Firmado digitalmente por DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Fecha: 2026.11.11 16:32:19 -05'00'

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO

Alcalde Local de Usaquén

Elaboró: Jorge Enrique Escobar Hernandez – Contratista FDLUSA.
Revisó: Alejandro Garcia -Contratista FDLUSA
Aprobó: